



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-03722195- -NEU-LYT#MHLM - CONVALIDA ORDENANZAS - COMISIÓN DE FOMENTO DE VILLA PUENTE PICÚN LEUFÚ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03722195- -NEU-LYT#MHLM del registro del entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Constitución de la Provincia del Neuquén, el Decreto N°1759/94, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; las Ordenanzas de la Comisión de Fomento de Villa Puente Picún Leufú N° 4/2025, N° 5/2025 y N° 6/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el titular de la Presidencia de la Comisión de Fomento de Villa Puente Picún Leufú solicita la aprobación de las Ordenanzas que modifica la ordenanza fiscal, y aprueba la tarifaria y el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que las Ordenanzas sancionadas por la Comisión de Fomento de Villa Puente Picún Leufú incluyen la Ordenanza N° 4/2025 que modifica la Ordenanza Fiscal; la Ordenanza N° 5/2025 que aprueba la Tarifaria del año 2026; y la Ordenanza N° 6/2025, que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2026, con un monto estimado de pesos tres mil doscientos veinte millones novecientos treinta y siete mil trescientos setenta y siete con 04/100 (\$3.220.937.377,04);

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13°, Inciso e) del Decreto N° 1759/94, el/la Presidente/a de la Comisión de Fomento tiene la responsabilidad de elaborar el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, junto con las modificaciones necesarias, y someterlo a aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que además, el Artículo 12° del mencionado Decreto dispone que la remisión de remesas provinciales está supeditada a la presentación y aprobación de las ordenanzas que fijan el cierre del Ejercicio Fiscal vencido, el Presupuesto General del ejercicio en curso y la Ordenanza Impositiva, dentro de los plazos estipulados, garantizando así la transparencia y la correcta administración de los recursos públicos;

Que las ordenanzas elaboradas por la Comisión de Fomento de Villa Puente Picún Leufú cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto N° 1759/94;

Que la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria ha trabajado en conjunto con las autoridades de la Comisión de Fomento en la

redacción y revisión de dichas ordenanzas;

Que la aprobación de estas normas resulta esencial para garantizar el financiamiento y desarrollo de las funciones de la Comisión de Fomento en el Ejercicio Fiscal 2026;

Que luce intervención del señor titular de la Secretaría del Interior, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que han tomado intervención la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica del entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDANSE las Ordenanzas sancionadas por la Comisión de Fomento de Villa Puente Picún Leufú, las cuales incluyen la Ordenanza N° 4/2025, correspondiente a la norma Fiscal que obra en el Anexo **IF-2025-03722673-NEU-LYT#MHLM**, la Ordenanza N° 5/2025, correspondiente a la norma Tarifaria incorporada como Anexo **IF-2025-03724506-NEU-LYT#MHLM** y la Ordenanza N° 6/2025, que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2026, incorporada como Anexo **IF-2025-03723094-NEU-LYT#MHLM**, los cuales forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.